



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, **18 AGO. 2006**

R. EX N° **2404**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2006/DIP/2297DIR/526/SUBPESCA, de fecha 17 de agosto de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 190, de fecha 18 de agosto de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de la condición reproductiva de Merluza común 2006**", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1559 de 2006, N° 148 y N° 959, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resoluciones Exentas N° 4433 de 2005, N° 823 y N° 2323, ambas de 2006, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2323 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de la condición reproductiva de Merluza común 2006**", en los siguientes términos:

- a) En su numeral 3°, en el sentido de incluir a la IV y VI Regiones, desde la línea de costa hasta una línea imaginaria trazada a una distancia de 60 millas marinas, en el área marítima en que se ejecutará la citada pesca de investigación; y
- b) En su numeral 4°, en el sentido de incorporar como participantes de la citada pesca de investigación a los pescadores y las embarcaciones artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la IV y VI Región, sección Merluza común, los que operarán en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo